

Recordando el párrafo 14 de la sección II de su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

Recordando también la resolución 2016 (LXI) de 3 de agosto de 1976 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo recomendó que la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, considerara los medios más apropiados para financiar después del 31 de diciembre de 1977 la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

Percatada de que sería conveniente, para fines de planificación, que la Asamblea General orientara al Secretario General sobre las modalidades de la financiación futura de las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre⁹² y de la información adicional dada por el Coordinador en su declaración ante la Segunda Comisión el 19 de noviembre de 1976⁹³;

2. *Elogia* al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y a su personal por los progresos realizados en el fortalecimiento de la capacidad de su Oficina con el objetivo de prestar un servicio mundial eficiente de movilización y coordinación del socorro en casos de desastre, inclusive en particular la reunión y difusión de información sobre la evaluación de los desastres, las necesidades prioritarias y la asistencia de los donantes;

3. *Reconoce* que habrá que mantener las actividades del programa principal de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre como especificó el Coordinador en el discurso pronunciado ante la Segunda Comisión el 24 de noviembre de 1976⁹⁴;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones sus propuestas sobre una base financiera sólida ininterrumpida para el programa principal, que debe incluir propuestas para la transferencia, a lo largo del tiempo, de los costos que corresponda de la financiación voluntaria al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

5. *Pide también* al Secretario General que, al formular su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979, incluya créditos para la financiación con cargo al presupuesto ordinario de una parte sustancial de las actividades administrativas del programa principal financiadas actualmente con cargo al fondo fiduciario establecido en cumplimiento de la resolución 3243 (XXIX) de la Asamblea General, como paso inicial en el proceso de asegurar una base financiera sólida para la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y permitir que la Asamblea llegue a una decisión definitiva sobre esta cuestión sobre la base de la información más cabal posible;

6. *Decide* mantener por un período de dos años más a partir del 1º de enero de 1978 el fondo fidu-

ciario establecido en cumplimiento de su resolución 3243 (XXIX), modificado en virtud de las resoluciones 3440 (XXX) y 3532 (XXX), a fin de asegurar que los recursos financieros de que dispone la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre sigan siendo adecuados para realizar las tareas encargadas a esa Oficina;

7. *Pide además* al Secretario General que, al preparar sus propuestas presupuestarias mencionadas en el párrafo 5 *supra*, tenga plenamente en cuenta la posibilidad de que los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo realicen la coordinación sobre el terreno siempre que sea adecuado prestando la debida consideración a las opiniones expresadas por el gobierno del país asolado por un desastre;

8. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que aporten contribuciones al fondo fiduciario durante un período de dos años más;

9. *Pide* al Consejo Económico y Social que realice en 1978 el examen de otras posibles fuentes para financiar las actividades de cooperación técnica de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre previstas en la resolución 3532 (XXX);

10. *Invita* al Secretario General a que presente un informe sobre las posibles fuentes de financiación de esas actividades para ayudar al Consejo Económico y Social en su examen;

11. *Decide* volver a examinar la cuestión de las disposiciones financieras futuras para la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en su trigésimo segundo período de sesiones con miras a llegar entonces a conclusiones definitivas.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

31/174. Medios de acelerar la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo sobre una base previsible, segura y permanente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando asimismo su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, en la que, entre otras cosas, reclamó una mayor, previsible, continua y cada vez más segura corriente de recursos financieros para el desarrollo, en condiciones más favorables,

Perturbada por el estancamiento de las corrientes de asistencia oficial al desarrollo, que durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo han permanecido a niveles muy inferiores al objetivo fijado en la Estrategia Internacional del Desarrollo,

⁹² A/31/88 y Add.1 y 2.

⁹³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Segunda Comisión, 47a. sesión, párrs. 1 a 16.

⁹⁴ Véase A/C.2/31/15.

Reconociendo que para realzar el progreso socio-económico y promover una planificación del desarrollo y su ejecución más eficaces en los países en desarrollo se necesita un mayor volumen, previsibilidad y continuidad de tales corrientes,

Tomando nota con preocupación de que la necesidad de una asistencia al desarrollo sostenida y a largo plazo se ha hecho más urgente a la luz de las crecientes dificultades económicas que han impedido la continuidad del crecimiento económico y de los planes de desarrollo a largo plazo de muchos países en desarrollo,

Recordando también su resolución 3489 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, en la cual pidió al Secretario General que presentara un estudio sobre los medios de acelerar la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo sobre una base previsible, segura y permanente,

1. *Toma nota* del informe presentado por el Secretario General⁹⁵ en respuesta a la resolución 3489 (XXX) de la Asamblea General;

2. *Reitera* su llamamiento a los países desarrollados que todavía no lo hayan hecho a que cumplan con el objetivo de destinar el 0,7% de su producto nacional bruto para la asistencia oficial al desarrollo establecido en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Insta* a los países desarrollados a que aceleren la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo sobre una base previsible, continua y cada vez más segura y, a este fin, a que consideren seriamente las diferentes sugerencias propuestas en el informe del Secretario General, inclusive una aplicación más amplia de las prácticas actuales de algunos países desarrollados, en particular:

a) Promesa de asistencia al desarrollo con facilidades a muchos años, con objeto de proporcionar a los países en desarrollo proyecciones más confiables de ayuda a plazo más largo para facilitar su planificación del desarrollo;

b) Asignación de la asistencia al desarrollo de tal manera que se evite la erosión del valor real de la ayuda expresado en la moneda de cada país donante;

c) Concesión de asistencia al desarrollo con autoridad no prescriptible para asegurar que los créditos presupuestarios no desembolsados al final del ejercicio económico para el cual están consignados sean pasados a cuenta nueva;

d) Reasignación a los presupuestos de ayuda al desarrollo de los ingresos percibidos tanto por concepto de intereses como de amortización de los préstamos para el desarrollo;

4. *Recomienda* que los países desarrollados estudien seriamente la posibilidad de establecer un impuesto para el desarrollo con objeto de destinarlo a la asistencia internacional al desarrollo;

5. *Recomienda además* que se fomenten las políticas adecuadas para promover mayores corrientes de capital privado hacia los países en desarrollo, incluido el examen y, cuando proceda, la revisión de las normas y reglamentaciones sobre el acceso de los países en desarrollo a los fondos privados y a los mercados de

capital en la medida en que permita la situación de cada país;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en lo que respecta a la aplicación de la presente resolución y decide examinarlo en el contexto de un tema separado del programa de dicho período de sesiones.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

31/175. Movilización eficaz de la mujer en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3505 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, sobre la integración de la mujer en el proceso de desarrollo,

Recordando además el seminario regional de las Naciones Unidas sobre el tema "La participación de la mujer en el desarrollo económico, social y político: obstáculos que traban su integración", celebrado en Buenos Aires del 22 al 30 de marzo de 1976⁹⁶,

Reafirmando la importancia de la función de la mujer en todos los aspectos del desarrollo económico y social y su contribución al establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Reconociendo que la mujer, especialmente la que se encuentra en los niveles socioeconómicos inferiores, está entre los grupos más desaventajados de la sociedad,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la integración de la mujer en el proceso de desarrollo⁹⁷;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que apliquen las recomendaciones hechas en la resolución 3505 (XXX), faciliten la participación de la mujer en pie de igualdad con el hombre en todos los esfuerzos de desarrollo y, en particular, aseguren que la mujer tenga acceso por igual a los partidos políticos, los sindicatos, la capacitación, especialmente en materia de agricultura, las cooperativas y los sistemas de crédito y de préstamos, así como iguales oportunidades de participar en la elaboración de política en la esfera económica, en el comercio y en los sectores avanzados de la industria;

3. *Insta además* a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que robustezcan su apoyo a los programas o proyectos de desarrollo relacionados con la mujer;

4. *Pide* al Secretario General que prepare un informe cabal para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la movilización eficaz de la mujer para el desarrollo, particularmente en las esferas a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas — especialmente la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricul-

⁹⁵ A/31/186 y Corr.1.

⁹⁶ Véase ST/ESA/SER.B/9.

⁹⁷ A/31/205.